

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 1.

Cuaderno No. 23.

Año 1807.

No. de hojas útiles 18.

Informacion producida por Dn. José de la Fuente
y Muarga para acreditar su limpieza de sangre.

SF-GE

LEG: 4

DOC: 56

FOL: 18 fs. + carátula

Observaciones.....

Clasificación..... Genealogía.

no 7250

no 7250

Y
Norman. de Virginia de
Angre modada por d. Tor de la
Fuente ante el

Edición hereditaria de Tor
Tan sin — a la una de abas
y otras

7.6,

Herrera.

SF-GE

Log 4

DOC 56

8.18

23

Exámpio y o el infrascripto Teniente delos Curas Rector de
esta Santa Iglesia Catedral de la Reyna: que en un libro de papel
de marquilla forrado en pergamino en que están escritos las parti-
das del Bautismo de niños en español, que se han hecho en esta dha
Iglesia, hauiendo comenzado a correr el año de mil seiscien-
tos veinte y cinco, y finalizado el de mil seiscientos ochenta
y siete años. 364 esta una del tenor siguiente =

Partida de Bautismo

En la ciudad delos Reyes en veinte de Sep-
tiembre de mil seiscientos veinte y seis
años. El Licenciado Don Mariano Cano,
uno delos Tenientes delos Curas Rector
de esta Santa Iglesia Metropolitana,
exoruzó, puso Olio, y Crisma a Don
Eutimio la O, de edad de un año, y quatro
meses, a quien en caso de necesidad bauti-
zó el Padre fray Antonio Perez, de orden
de don Francisco, es hijo legitimo de don Al-
fonzo de la Fuente, y de Doña Antonia de
Vurga, fue padrino don Salvador Pe-
ronimo de Torralanza, testigos don Pablo
de Muranda, y don Francisco Muendora. ^{Don} Juan. Corio =

Don Juan con la partida original que queda en dho libro, mes,
y año con la forma citada a que en lo necesario merezco, y para que
conste donde contendga de pedimento de parte del, la presente. Dada
en Dizeembre veinte y tres, de seiscientos noventa y tres años.

Pablo de Muranda



2

Certifico: yo el Ynscripto Teniente de los Curas Rectores, de esta Santa y^a Metropolitana, que en un libro de papel comun forrado, en pergamino en que estan escritas las Partidas, de Casamientos, de Espanoles, que se han hecho, en esta dha Santa Iglesia, que comenzo, a correr el año de mil Setecientos Sesenta, y siete y finalizado el de mil Setecientos ochenta, y siete años. Alz. está la Sigla

Partida de Casamiento

En la ciudad, de los Reyes, en catorce de Octubre de mil Setecientos Setenta y dos años. Don Maximiano de Cossa Presbytero, en virtud de la Comision del Doctor Don Jose de Herrera Cura Rector de esta Santa Iglesia Metropolitana, y con licencia del Sr. Obispo, y Sacerdote Real, de este Arzobispado quien dispensa, en las tres citaciones, que dispone el Santo Concilio de Trento, caso por palabras de presente que hacen verdadera Matrimonio segun Orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a Don Alfonso Anselmo de la Fuente Natural, de la Ciudad de Segovia, en Castilla la Vieja Reynor de Espana, hijo legitimo de Don Fernando Anselmo de la Fuente, y de D.^a Maria de los Salles; y Menadora: Con Dona Antonia de Murga Espanola, Natural de esta Ciudad, hija legitima de D.ⁿ Manuel de Murga, y de D.^a Juana Lopez, Siendo testigos Don Manuel de Oliva, y Don Joaquin Gomez, presentes y firmes. Don Maximiano de Cossa Francisco Coria Velador.

Memoria con la Partida original libro y folsa citada as me remito y para el caso donde convenga doy la presente apedimento de parte. Segovia y Sep.^{re} veinte y quatro de Setecientos Noventa y seis años.

Man. Vassux



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCEINTOS Y SIETE.

D. N. José de la Fuente y Murga, natural de esta Ciudad, ante V. S. segund dho. digo: Que segun aparece delos papeles de mi Bautismo y Casamiento de mi Padre, que con la debida solemnidad presentoy suyo, se demuestra soy hijo legitimo de dho. Defensor Anselmo de la Fuente y delos Valles, y de d. A. Antonia de Murga, quienes son y han sido p. sus arregrados christianos biesos limpios de toda mala rana de moro inde Judio, y por tanto temidos y Espuados por familia honrada y distinguida. Por lo q. mereciendo a mayor abundamiento por traer informacion de todo lo referido para poder oyr qualq. empleo o demerito propio de mi Calidad y q. si para de nunciar y fomento de mi familia. Mi Padre de servir V. S. mandara traer la dicha informacion con los dho. q. presentari al caso de mi pedimento, y con la p. de la citacion del dho. Sindico Procurador qual. para q. E. la suada que sea de modo V. S. final dignada y autorizada en publica forma, y en manera q. haga fe en Juicio y fuera del interponiendo actas su autoridad, y de auto judicial. Por tanto

A. V. S. pido y sup. q. Quatros por presentas las dho. q. he mencionado de testiva por ellos, y demas q. se les p. p. imant. de nunciado de testimonios seg. y como de dho. q. pido y p. de la Fuente y Murga

Vina 7 Octubre primero de mil ochocientos siete

Por presentad en las partidas q. esta
con previa notaria al Sr. Don Antonio
general del Cmo. Cabildo, para que la in-
formacion q. pide examinar se el ten-
iente de la Real Audiencia q. produce p. an-
te presente aludido de quien se comete
el efecto q. haya lugar = lmm. = produciendo =

Manuel Salas
Alcalde de la Real Audiencia
en el dia de hoy
Manuel Salas
Alcalde de la Real Audiencia

En Vina 7 Octubre primero de mil ochocientos siete. Lo
Cmo. p. en notaria al Sr. Don Antonio
Cavallero de la Or. de Santiago. Recordar se este Cmo.
Cabildo y Snd. P. general de esta Ciudad, el auto
anterior de hoy.

J. Festigo
Alcalde de la Real Audiencia
en el dia de hoy
E. 46 a.

En la Ciudad de la Virgen del Peñon en primer
de Octubre de mil ochocientos siete. En cumplimiento
de lo mandado en el auto q. antecede en la
parte de la Torre de la Fuente y Murga p. el
Sr. Festigo, al Sr. D. M. Diego Miguel Brabo
Alcalde de la Real Audiencia de la Or. de Santiago
y de este Cmo. Cabildo, Secretario Ca-
tador de la R. Junta de Comend. Alcaide
de este honoxario de esta R. Audiencia y q.
en lo el Exibano accibi suam. to que lo
hizo v. de palabra se honox. y forci-
decia verdad en lo que su prete
fuere preguntado en cuya consecuc-
cia siendo examinado al tenor

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Del pedim^{to} al Oho D. Jose Pardo. Que con el motivo al conocim^{to} q^d tub^o el sor. declarante, con el finado D. Defonso Anselmo de la Fuente q^d de las Vallas; y tiene al presente con D^a Antonia de Muro y Vopez, sabe y le consta q^d el referido D. Jose es hijo legitimo haviendo en legitimo Matrimonio q^d contraxeron aquellas. Que tanto estos con el q^d presenta al Señor declarante; son Españoles Castizanos viejos y limpios de toda mala raza. Que p^o el manero conducta, y otras buenas qualidades q^d ha observado el Sor. declarante en la persona del precitado D. Jose lo encuentra acreedor a q^d se le confiera qualquiera destino o Empleo de honor q^d apetesca, tanto en la Milicia como fuera de ella, p^a su propia sustentencia y al fomento de su familia. Que lo dio y declarado es la verdad declarada al juram^{to} fecho en q^d se afirma practico. Su enoia siendo leida esta declaracion, q^d no le tocan las censuras de la ley q^d en de edad de quarenta y seis años y firmo Por fecho

Diego Mig. Oraro

Señor

Ante mi

Manuel Salas

Seguidamente Don Jose de la Fuente y Alvaro

Continuando la Uniformacion q^{te} era mandada dar
presente por Feiugo al Don Pedro Pardo Brabo del
Rivers y Zavala Cavallero de la R.^a y Distinguida
Dⁿ. Espanola de Carlos Tercero Ellogado de una del
Aud.^a y Prevencado de una Santa Yglia Elteropoli.
rana: aqui en y el C^{mo}. le recibí Juramento que lo
mis in Verbo Sacrorum raris peiore bajo del qual
ofrecio decir verdad en lo q^{te} supiere y fuere pregun-
tado y siendo al tenor del C^{mo} dado por dho Dⁿ Fei-
difo: Que con el motivo de tener un Cononim. radical
Con la Familia del que lo presenta: Sae y le Con-
ta q^{te} es en Espanol y Lengua de toda mala rana
y que tambien lo fue su Padre Dⁿ Defonso Amel-
mo de la Fuente y delos Valles y en mismo lo es d.
Armonia de Alunga y Lopez su Madre. Que es evi-
dente ser hijo legimo y de legimo. El Armonio es
Esposado Dⁿ de aquellos, nacido y requirado por
tal: que es notoria la buena disposicion hombrua de
bien, honrado y modesto y demas Qualidades que lo
Adornan por cuyo motivo en Conyugio del son de
clarante es Acertado aque se le Confiera qualq^{te}
decrimio por los quales pueda Subvenir el Subven-
to de su Familia. Que lo dho y declarado es la verdad
so Cargo del Juram^{to}. q^{te} hecho r^{ta} en q^{te} se afirmo
y ratifico siendo leido una su Declaracion. q^{te} no le
rocan las Leyes de la Ley q^{te} en de edad de Cincuen-
ta y quatro años y la firmo por Armonio de q^{te}
Doy fee=

Pedro Pardo Brabo

Zavala

Manuel Salazar

Enc^a

30 Testigo D.
Joh. Maxiano
Bravo. F. N. E.
Su a.

propio dia confirmando D. Tor de la Fuente y Alzuga la
Informan. presento p. n. Igo. ad D. Tor de la Fuente y Alzuga
y Zavala Cavallero de la R. y Distinguida con. de Carlo Tercero
ag. n. yo el uno. recibí Juramento q. lo huo bajo d. palabra de
honor y por la Cruz q. me hic al pecho bajo al qual ofrecio
decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado y siendole
al tenor del pedimento man. de esta Informan. d. f. 3. d. f. 3. d. f. 3.
en conrante al declarante q. D. Tor de la Fuente y Alzuga
es hijo legimo. al finado D. Melchor de la Fuente
y de los valles y de D. Alonzo de Alzuga y Lopez habi-
do y reputados en esta capital p. n. Espanola descendientes
de Christianos visos linajes de toda mala raza de Alzuga
ni Judios. Que igualmente es conrante al declarante
las disposiciones bellas q. concurren en el q. lo presento p.
excepcion qualq. f. implico adherentes a su Cruz y dis-
tinguida ascendencia. Quiso Dios en la verdad lo cargo del
Juram. q. f. hecho tiene en q. se afirma y ratifico siendole
leida q. no le sean las d. ralas de la Cruz q. es de dar
de mas de cincuenta y quatro años y la sumis-
ion anterior de q. d. f. 3. d. f. 3. d. f. 3.

Joh. Maxiano Bravo

Anexo
Manuel de Salazar

Testigo
D. Manuel
Nuncio
F. N. E. 4da

En la Ciudad de los Reyes del Peru en mes de Octubre de
mil ochocientos Nue. confirmando la Informan. presento p.
Igo. D. Tor de la Fuente y Alzuga alon. Manuel Antonio de No-
riega Abogado de esta Real Aud. Cathedral de Viterba
de Canones de esta R. Universidad y Estudio Real de San Juan
cos aguien yo el uno recibí Juramento q. lo huo por Dios
mo señor y una señal de Cruz segun dio bajo al qual
ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado y
siendole al tenor del pedimento d. f. 3. d. f. 3. d. f. 3. Que con



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

monito de la arrigua y excocha aminal q.
tiene el Declarante contra la Familia de los presentes tanq.
q. ha sido el terno del Don Manuel de la Fuente y
Alvaro Alvarado igualmente de esta dicha R. Audiencia
hermano entero del referido Don Jose: Sae y le contra
de ciencia cierta y es notorio a todo el vecindario de esta
Capital q. D. Melchoro Estuvelmo de la Fuente y de los
valles, Finado y D. Amoria de Alvaro y Lopez Sonda
des de aquellos respectos ala union conyugal q. p. legim.
El terno morio tuvieron. Que del mismo modo es notorio for
personas de distinguida Calidad y enparentados con las
primeras y mas calificadas Familias de esta Capital
y por su linea Alvarado y por ambas Espanolas de ven
diendo de Crutianos viejos limpios de toda mala raza:
que las Qualidades q. concurren en el Exprimado Don
Jose son tan apreciables q. lo distinguen en el mas de
Semer haciendolos acrechador aque por ellas se le con
fiera el Derrimo q. apueca. Que lo dicho y declara
do es la verdad so Cargo del Juramento q. tiene
hecho en este asirno y ransio siendole leyda una
su Declaran. q. no le rocan las Exales de la Ley q.
es de edad de Quarenta y nueve años la firma de
que doy fee =

Man. Ant. de Noriega

Manuel Melarion

Emel p...

En el propio día lo preocurrente presento por D. Antonio Guzman Abogado de esta A. Aud. y
Eduar del Tugado Epibacito de Natural ag. y
el uno recibí Juram. q. lo hizo por Dios m. y t. una

D. Anna Curman

Carmel Melan

En la Ciudad de los Reyes de España en Cines
de octubre de mil ochocientos y diez: confirmando la
Informan. N.º de la Fuente y Alzaga present
por Tgo. Aldon Jacim Calero y Alonzo Anco
de Real Hacienda de esta Capital á quien yo el
presente Vno recibí Juramento que lo hizo. N.º Dios
mo son y á una señal de Cruz segun dño baf
del qual prometio decir verdad en lo qd supiere y
fuere preguntado y siendo al rector del Pictm
mar. de esta Informan. N.º de: Que le es Comitante
al Declarante p.º Conosimientos radicados que

Don Jose de la Fuente y Alzuga, es hijo legítimo. del Sr.
Don Alfonso Melmo de la Fuente y de los Valles y
de D.ª Antonia de Alzuga y Lopez nacido en Comoran
re Altarimonia del qual tambien es hijo de aquellos
y hermano Entero del Sr. Juan de la Fuente y Alzuga, todos Españoles Criados
vivos limpios de toda mala raza, como igualmente
sin manchados. Que las aperturas buenas primas
y amable raras del Sr. Juan de la Fuente, hacen un Cumulo
de por el qual es acerbado a este Coloque y des-
tine en qualq.º Impio adherentes a su buena Cuna.
Que lo dho y declarado en la verdad lo cargo del
Fuerza. Jho en este afirmo y rancio q no lo can
tan. Gialen. de la ley q en de edad de quarenta y ocho años
y lo firmo de q. doctee

Manuel Melmo

Don J. Ferriga el Seguidam. D. Jose de la Fuente y Murga,
para la Informar. que tiene solicitada pre-
sente por Ferriga al Sr. D. Lorenzo de la Fuente
y Castro Marques de Villafuente y Coronel del
Regimiento de Dragones de la Villa de Arnedo
de Chancay, Aquien yo el presente Escribo. Haci
juramento que lo hizo por Dios Nro. Sr. y por la
Fe de su Espada, bajo del cual ofrecio decir Verdad
en lo que hubiere y fuere preguntado, y fiendolo
al tiempo del Pedimento materia de esta Informa-
cion dho. Que con el amical conocimiento
que tubo con el finado D. Alfonso de la Fuente



dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

y de los Calles y al presente tiene con D. An-
tonio de Muga y Lopez, suave y la conta de
ponitibo que se unieron en Matrimonio
y de el cual tubieron tres hijos, nombrados
el Doctor D. Manuel de la Puente y Muga,
D. Jose, que lo presente y D. Maria de la
Anunciacion que tambien fimo en corta edad
que son mismo suave, que los hijos, como han as-
cendientes, han sido y son españoles cri-
stianos viejos y limpios de toda mala fama
que del propio modo le conta al Sr. de-
clarante el manejo, buena conducta y hon-
rrad proceden en la persona del precitado
D. Jose, por todo lo que lo encuentra acreder
para que se le confieran qualquiera des-
empleos propios a la caridad y a la de sus
mayores. Que lo dicho y declarado es la
verdad so cargo del juramento hecho en que
se afirma y ratifico he servido haciendo le-
leida esta declaracion; Que no detocan las
generales de la Ley que es de edad de mas
de cincuenta y tres años y la afirmo de que
dey fee.

Maria de Villaverde. Samuel Valentin
Inmediata m.



D. Ferrigo El Continuant D. Jose de la Puente y Murga,
 D. Jose Ma. la Informacion que era mandada Vnivers pre-
 via Pora S. M. remio por Ferrigo al Doctor D. Jose Maria Bora
 C. S. A. Abogado de la Real Audiencia, a quien yo el
 brrino. Vnivers juram. que lo hizo por Dios Nro.
 temer y una senal de X conforme a Dno, bajo
 del cual Ofrecio decir verdad en lo qd supiere, y
 fuere preguntado y hiendolo al temer del Pediti-
 mento de foras tres dno. Que es notorio que el
 citado D. Jose es hijo legitimo y de legitimo
 matrimonio del finado D. Ydefonso Anselmo
 de la Puente y de los Valles, y de D. Antonia
 de Murga y Lopez que aun vive y conoce
 de Amidad. Que sabe y le consta que son y han-
 sido sus dones parados Espanoles, Cristianos viejos
 y limpios de toda mala fama. Que igualmente
 le son notorias las aptitudes del que lo presenta
 para Obtenex qualesquiera empleos propios
 a Personas en quien concurren tales circums-
 tancias. Que le consta al Declarante el marreo
 y conducta con que siempre le ha portado hacien-
 dose acreedor al trato social de las personas que
 lo han comunicado. Que lo dicho y declarado
 es la Verdad so Cargo del juramento que fizo.
 fiere en que se afirma y Vratifico tie-
 dole leida era su Declaracion, que no le

tocan las Jenerales de la Ley, y que es de
edad de ¹ ~~1~~ ² ~~2~~ ³ ~~3~~ ⁴ ~~4~~ ⁵ ~~5~~ ⁶ ~~6~~ ⁷ ~~7~~ ⁸ ~~8~~ ⁹ ~~9~~ ¹⁰ ~~10~~ ¹¹ ~~11~~ ¹² ~~12~~ ¹³ ~~13~~ ¹⁴ ~~14~~ ¹⁵ ~~15~~ ¹⁶ ~~16~~ ¹⁷ ~~17~~ ¹⁸ ~~18~~ ¹⁹ ~~19~~ ²⁰ ~~20~~ ²¹ ~~21~~ ²² ~~22~~ ²³ ~~23~~ ²⁴ ~~24~~ ²⁵ ~~25~~ ²⁶ ~~26~~ ²⁷ ~~27~~ ²⁸ ~~28~~ ²⁹ ~~29~~ ³⁰ ~~30~~ ³¹ ~~31~~ ³² ~~32~~ ³³ ~~33~~ ³⁴ ~~34~~ ³⁵ ~~35~~ ³⁶ ~~36~~ ³⁷ ~~37~~ ³⁸ ~~38~~ ³⁹ ~~39~~ ⁴⁰ ~~40~~ ⁴¹ ~~41~~ ⁴² ~~42~~ ⁴³ ~~43~~ ⁴⁴ ~~44~~ ⁴⁵ ~~45~~ ⁴⁶ ~~46~~ ⁴⁷ ~~47~~ ⁴⁸ ~~48~~ ⁴⁹ ~~49~~ ⁵⁰ ~~50~~ ⁵¹ ~~51~~ ⁵² ~~52~~ ⁵³ ~~53~~ ⁵⁴ ~~54~~ ⁵⁵ ~~55~~ ⁵⁶ ~~56~~ ⁵⁷ ~~57~~ ⁵⁸ ~~58~~ ⁵⁹ ~~59~~ ⁶⁰ ~~60~~ ⁶¹ ~~61~~ ⁶² ~~62~~ ⁶³ ~~63~~ ⁶⁴ ~~64~~ ⁶⁵ ~~65~~ ⁶⁶ ~~66~~ ⁶⁷ ~~67~~ ⁶⁸ ~~68~~ ⁶⁹ ~~69~~ ⁷⁰ ~~70~~ ⁷¹ ~~71~~ ⁷² ~~72~~ ⁷³ ~~73~~ ⁷⁴ ~~74~~ ⁷⁵ ~~75~~ ⁷⁶ ~~76~~ ⁷⁷ ~~77~~ ⁷⁸ ~~78~~ ⁷⁹ ~~79~~ ⁸⁰ ~~80~~ ⁸¹ ~~81~~ ⁸² ~~82~~ ⁸³ ~~83~~ ⁸⁴ ~~84~~ ⁸⁵ ~~85~~ ⁸⁶ ~~86~~ ⁸⁷ ~~87~~ ⁸⁸ ~~88~~ ⁸⁹ ~~89~~ ⁹⁰ ~~90~~ ⁹¹ ~~91~~ ⁹² ~~92~~ ⁹³ ~~93~~ ⁹⁴ ~~94~~ ⁹⁵ ~~95~~ ⁹⁶ ~~96~~ ⁹⁷ ~~97~~ ⁹⁸ ~~98~~ ⁹⁹ ~~99~~ ¹⁰⁰ ~~100~~ ¹⁰¹ ~~101~~ ¹⁰² ~~102~~ ¹⁰³ ~~103~~ ¹⁰⁴ ~~104~~ ¹⁰⁵ ~~105~~ ¹⁰⁶ ~~106~~ ¹⁰⁷ ~~107~~ ¹⁰⁸ ~~108~~ ¹⁰⁹ ~~109~~ ¹¹⁰ ~~110~~ ¹¹¹ ~~111~~ ¹¹² ~~112~~ ¹¹³ ~~113~~ ¹¹⁴ ~~114~~ ¹¹⁵ ~~115~~ ¹¹⁶ ~~116~~ ¹¹⁷ ~~117~~ ¹¹⁸ ~~118~~ ¹¹⁹ ~~119~~ ¹²⁰ ~~120~~ ¹²¹ ~~121~~ ¹²² ~~122~~ ¹²³ ~~123~~ ¹²⁴ ~~124~~ ¹²⁵ ~~125~~ ¹²⁶ ~~126~~ ¹²⁷ ~~127~~ ¹²⁸ ~~128~~ ¹²⁹ ~~129~~ ¹³⁰ ~~130~~ ¹³¹ ~~131~~ ¹³² ~~132~~ ¹³³ ~~133~~ ¹³⁴ ~~134~~ ¹³⁵ ~~135~~ ¹³⁶ ~~136~~ ¹³⁷ ~~137~~ ¹³⁸ ~~138~~ ¹³⁹ ~~139~~ ¹⁴⁰ ~~140~~ ¹⁴¹ ~~141~~ ¹⁴² ~~142~~ ¹⁴³ ~~143~~ ¹⁴⁴ ~~144~~ ¹⁴⁵ ~~145~~ ¹⁴⁶ ~~146~~ ¹⁴⁷ ~~147~~ ¹⁴⁸ ~~148~~ ¹⁴⁹ ~~149~~ ¹⁵⁰ ~~150~~ ¹⁵¹ ~~151~~ ¹⁵² ~~152~~ ¹⁵³ ~~153~~ ¹⁵⁴ ~~154~~ ¹⁵⁵ ~~155~~ ¹⁵⁶ ~~156~~ ¹⁵⁷ ~~157~~ ¹⁵⁸ ~~158~~ ¹⁵⁹ ~~159~~ ¹⁶⁰ ~~160~~ ¹⁶¹ ~~161~~ ¹⁶² ~~162~~ ¹⁶³ ~~163~~ ¹⁶⁴ ~~164~~ ¹⁶⁵ ~~165~~ ¹⁶⁶ ~~166~~ ¹⁶⁷ ~~167~~ ¹⁶⁸ ~~168~~ ¹⁶⁹ ~~169~~ ¹⁷⁰ ~~170~~ ¹⁷¹ ~~171~~ ¹⁷² ~~172~~ ¹⁷³ ~~173~~ ¹⁷⁴ ~~174~~ ¹⁷⁵ ~~175~~ ¹⁷⁶ ~~176~~ ¹⁷⁷ ~~177~~ ¹⁷⁸ ~~178~~ ¹⁷⁹ ~~179~~ ¹⁸⁰ ~~180~~ ¹⁸¹ ~~181~~ ¹⁸² ~~182~~ ¹⁸³ ~~183~~ ¹⁸⁴ ~~184~~ ¹⁸⁵ ~~185~~ ¹⁸⁶ ~~186~~ ¹⁸⁷ ~~187~~ ¹⁸⁸ ~~188~~ ¹⁸⁹ ~~189~~ ¹⁹⁰ ~~190~~ ¹⁹¹ ~~191~~ ¹⁹² ~~192~~ ¹⁹³ ~~193~~ ¹⁹⁴ ~~194~~ ¹⁹⁵ ~~195~~ ¹⁹⁶ ~~196~~ ¹⁹⁷ ~~197~~ ¹⁹⁸ ~~198~~ ¹⁹⁹ ~~199~~ ²⁰⁰ ~~200~~ ²⁰¹ ~~201~~ ²⁰² ~~202~~ ²⁰³ ~~203~~ ²⁰⁴ ~~204~~ ²⁰⁵ ~~205~~ ²⁰⁶ ~~206~~ ²⁰⁷ ~~207~~ ²⁰⁸ ~~208~~ ²⁰⁹ ~~209~~ ²¹⁰ ~~210~~ ²¹¹ ~~211~~ ²¹² ~~212~~ ²¹³ ~~213~~ ²¹⁴ ~~214~~ ²¹⁵ ~~215~~ ²¹⁶ ~~216~~ ²¹⁷ ~~217~~ ²¹⁸ ~~218~~ ²¹⁹ ~~219~~ ²²⁰ ~~220~~ ²²¹ ~~221~~ ²²² ~~222~~ ²²³ ~~223~~ ²²⁴ ~~224~~ ²²⁵ ~~225~~ ²²⁶ ~~226~~ ²²⁷ ~~227~~ ²²⁸ ~~228~~ ²²⁹ ~~229~~ ²³⁰ ~~230~~ ²³¹ ~~231~~ ²³² ~~232~~ ²³³ ~~233~~ ²³⁴ ~~234~~ ²³⁵ ~~235~~ ²³⁶ ~~236~~ ²³⁷ ~~237~~ ²³⁸ ~~238~~ ²³⁹

Manuel Maldonado

No Fertiga 2.

Yo Ferrago
Emetexio, abn. de la Ciudad de los Reyes del Perú en fecho de
dies Valenciano de octubre de mil ochocientos siete, poniendo
G. N. E. L. B. A. D. D. Torre de la Puente y Murga en la Informa-
cion que tiene solicitada, presento por testigo
à D. Emetexio de Andries Valenciano Escriuano
de Cámara de lo Civil de esta R. Audiencia
y he Acuerdo de Justicia: A quien yo el preeren-
te. Escriuano. Hevi suam. que lo hizo por Dios
Nro. Sr. y una señal de + conforme a
Dño. en lo que hubiere y fuere preguntado
y fiendolo al tenor del Pedimento materia
de esta Informacion dfo. Que le es notorio
destaque. Yngreso à esta Ciudad de los Reynos
de España, que D. Vdefonso Anselmo de la
Puente y de los Valles Natural de mismo
de Nros Reynos de España, fue Casado y
Velado segun Orden de ntra. Santa Madre
Yglia, con D. Antonia de Murga y Lopez, Na-
tural de esta Ciudad. Que have de mismo
hubieron por Oficio legitimos y de legitimo
Matrimonio al D. D. Manuel de la Puente
y Murga Abogado de esta R. Audiencia
cia, à D. Torre que lo presenta, y à D. Maria
de la Asumpcion que murio en tierna edad.
Que son Españoles Cristianos viejos y limpios

De toda mala Vida. Que igualmente le consta
al Declarante el manejo y buena conducta con
que siempre se ha portado D. José, propio
de la Educacion que le dieron sus Padres, con
Respecto á su distinguida descendencia. Que asi
lo considera Apto para cualesquiera destinos
propios de su Cuna. Que lo dicho y declarado
es la Verdad sin Cargo del ^{to} Hacedor. que fho. tie-
ne en q. se afirmó y ratificó siendo leida
esta su declaracion, que no le tocan las Penales
de la Ley que es de edad de Quarenta y Ocho
Años y la firmó de que doy fe = Comendado
= desde que = Vale. =

Ante mi
Manuel Valenciano

Manuel Valenciano

En el mismo dia continuando D. José de la
Fuente y Murga en la Informacion q. tiene
solicitada, presento por Testigo á D. José Bances
Garcia Secretario de Camara de lo Civil de
esta R. Audiencia y su Acuerdo de Justicia
á quien yo el presente escribo. le Hicieron su-
rramento que lo hizo p. Dios Nro. Señor
y otra señal de fe conforme á lo y dho.
Que desde el Año de Noventa y tres que
vino á esta Ciudad el Declarante de los Reynos
de España de donde es natural, trabó Amis-



SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D. Fermín de la Puente y Murga en la Un-
formación que tiene solicitada, presento por testigo
D. Manuel de Benavente, Secretario de Cámara
de lo Criminal de esta R. Audiencia, a quien yo
el presente, Estmo. V. Sr. juram. que lo hizo por
Dios Nro. Sr. y una señal de Cr. bajo el cual
ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado y fiendo lo al tenor del escrito de forar
tres r. Que con el motivo del conocimiento
que tubo con el finado D. Ydefonso Anselmo de
la Puente y de los Valles y tiene, hacia ahora con
D.ª Antonia de Murga y Lopez, sabe y le consta
que el V. Sr. D. Tor. es hermano enter-
del D. Manuel de la Puente y Murga Abogado
de esta R. Audiencia, hijos ambos havidos
en legitimo Matrimonio que contrafieron aquellos
que son Españoles Cristianos viejos y limpios de
toda mala r. Que por el mero, conducta y otras
buenas cualidades advertidas por el declarante
en la persona del expresado D. Tor., lo encuentra
acreditor p. que se le confiera qualquiera
destino o empleo de honor. Que lo dho. y declara
es la Verdad so cargo del juram. fecho en que se
afirmo y ratifico fiendolo. leida esta declaracion
que no le tocan las Penales de la Ley, que es
de edad de quarenta y nueve años y la firma

ant. aschewitzke

En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete de oct de
ochenta y siete. En cumplimiento de lo mandado en el auto de
solicitud de D^{no} Jore de la Fuente y allarga presento p^{re} p^{re} p^{re}
informaⁿ f^{er}ta continuando adⁿ vicente Gordini y Saca
decret^o de gamara de lo Criminal de esta R^{el}ud, a quien y
el Eⁿ recibí juram^{to} q^{ue} lo hizo por dios n^{ro} dⁿⁱ y una de
de cruz conforme a lo b^{as}o del qual ofrecio decir ve
dad en lo que supiere y fuere preguntado y viendolo
al tenor del p^{ed}imento de d^{ho} dⁿⁱ Jore d^{ijo}: Que sabe y
le consta q^{ue} D^{no} Alonso de la Fuente de los valles, difun
to fue Casado con D^{na} Ana de allargay Lopez, segun orde
de n^{ra} Santa Madre Iglesia. Que de d^{ho} matrimonio
hubieron tres hijos, al D^{no} Manuel de la Fuente y allargay
Abogado de esta R^{el}ud, a D^{no} Jore f^{lo} presenta y ad
allargay de la asumpcion q^{ue} tambien murio, todos ho
manos enterox e hijos legimos de los referidos D^{no}
Alonso y D^{na} Ana, quienes son han sido, y estado en
la reputaⁿ de Espanoles, Christianos viejos, lim
pios de toda mala raza de moro ni Judio y sin
sosp^{ech}a de alg^{un} otra macula. Que p^{er} el maneso co
ducida y otras buenas qualidades q^{ue} ha observado
declarante en el precitado dⁿⁱ Jore f^{lo} presenta lo con
adere, acrehedor p^{er} q^{ue} se le comieran de minor o empleor,
propio a su calidad y prendas personales. Que lo d^{ho} y
declarado sob^{re} cargo del juram^{to} q^{ue} d^{ho} tiene en q^{ue} se afir
mo y ratifica viendo leyda esta su declaracⁿ q^{ue} no le
tocan las g^{ra}tes en la ley q^{ue} es de edad de veinte y do
anios y la firmo en q^{ue} voy f^{er}

Samuel J. Calvert

En el propio día con

11
H. Ferris Comisionando d.ª Jose la informacion presente por tyo.
d.ª Jose Ma. de d.ª Jose de villa brade Abog.º de una tal audiencia
muel Villaverde segun yo el Escrivano d.ª Jose juram.º q. lo hizo, por
d.ª N.º 30.º D.ª no. Senor y una señal de Cruz f.º bajo del qual
dijo deus verdad en lo q. supiere y fuere preguntado,
y siendo al tenor del pedimento de f.º d.ª que con
motivo dela amiguada, y conuinado conuad q. ha
mamente con el d.ª Manuel dela Fuente y unanga Abog.
gado de una tal aud.º he nombrado entera d.ª Jose q. lo
presencia, sabe, y le consta al declarante que ambos
son hijos legitimos y de leg.º matrimonio del finado
d.ª Defonso Anselmo dela Fuente y de los Valles y de
D.ª Antonia de unanga y de por.º Que en mismo le consta
son personas de distinguida Calidad y en parentados con
las primeras y mas calificadas familias de una capi-
tal por linea materna, y por ambas ligas de en
dienen de Christianos buenos limpios de toda mala fama
como es publico y notorio. Que igualmente le constan
real declarante con disposiciones y circunstancias q. con-
cuerden en d.ª Jose q. lo presencia para ejercer qualq. em-
pleo y demas propios con una y distinguida ascendencia.
Que lo dicho y declarado es la verdad lo cargo del Juramento
que fecho tiene en que se afirmó y ratifico siendo le
da en la declaracion q. no leuaban las generales de
la Ley y q. en edad de trece y nueve años y la firmo
de q. d.ª f.º

Jose Ma. de
de Villaverde

Manuel Melan

Siguiendo d.ª Jose la in-



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

15. Fentigo
Manuel Perez
Tudela S. N. ygo.
E. 36 d.

formacion q. tiene la ciudad, presento por
el d. d. Manuel Perez de Tudela Abogado de
esta Real aud. a quien yo el Escrivano Nuri juram.
que lo hizo por Dios nra. Sena y una señal de
cruz. y conforme a dho. bazo del qual opeio de la
verdad en to q. supiere y fuere preguntado y siendo eson-
minado al tenor del pedimento de f. dho. que con motivo
de haber cursado la practica del dho. civil y canonico en
el estudio del d. d. Manuel Antonio de Noriega
Abog. de esta dcha. Real aud. y Catedratis de Nro
re de Canones de esta Real Universidad y estudio
gral. de S. N. varios, en union del d. d. Manuel
de la Fuente y yunaga Abogado en mismo de esta
Real aud. Refrendado el declarame, en fecha amista
ala familia de este y d. d. Jose su hermano en
ro q. lo presenta. Que sabe y le consta de cierta
cierta y notorio atodo el vecindario de esta capi-
tal q. d. d. Alfonso Arceles de la Fuente y de la
Valles finado y d. d. Antonia de yunaga, y Lopez
son Padres de aque llo, por la union conyugal q. v.
legitimo matrimonio tubieron. Que del mismo mo-
der notorio son personas de distinguida calidad y en-
renados con las, primeras y mas calificadas, personas de
este lugar por su linea materna, y por un bar



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Españolas de andanzas de Churruang biefos limpios
de toda mala fama. A las qualidades que concurren
en d. José son apreciables y dignas de que se le confieran
qualesquiera premios en las Carreras, proporcionada
a sus aptitudes. Que lo tubo y declarado en la verdad lo
cuyo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó
siendo le leído q. no le tocan las grâtes de la Rey-
querencia de d. Melina y seis años y la firmó de que
oy se

Manuel Perez
Fidelis

Manuel Melan

16 Testig
d. Manuel
Beltrame
N. E. 42a.
En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de
octubre de mil ochocientos siete continuando d. José
de la Fuente y Vurga su informacion, presento
por testigo ad. Manuel Beltrame Alférez del
Regimiento de Dragones de Caballeria de esta Capital
a quien yo el Escrivano le tube juramento que lo hizo
por Dios mdo. Jor. y la Cruz de la Espada q. trae
cerca de la base del qual ofrecio decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado, y siendo lo último
del pedimento de 3. dho. que con el autorizado

Man. Bezunder

Handwritten signature: *Manuel Melaxen*

A. T. Fertigo el
D. Pedro Vazquez
P. N. E. 39a

En el mismo día presento 2.^{da} Ave
de la Fueme, y ununga, por fgo. para la informacion

que tiene lo hurtado al D. D. Pedro Viquez Hierro ¹³
y Mag. D. Juan de la Cruz. A quien yo el Escrivano
fui juramento de lo hizo invicto sacramento tue
ro porone bajo del qual el qual de la verdad en lo q.
supiere y fuere preguntado y siendo al tenor del Es-
crito de 3 dho. Que les constame albedarame
por amistad radial con la familia del D. D. Jose q.
lo presentara sea hijo leg. del D. D. Manuel Anselmo
de la Fuente y doctor Valles y de D. Antonia de unaga
y Lopez habido en constante matrimonio del qual
tambien es hijo de aque. D. D. y hermano mayor del q. lo
presenta el D. D. Manuel de la Fuente y unaga.
Que le consta con toda certeza q. por parte de D.
Antonia descienden de las mejores familias de esta Ca-
pital, y por ambas lineas son Españoles Christiani-
simos hijos limpios de toda mala fama como igual-
mente son ante parados como en notorio. Que las
aptitudes, buenas disposiciones, prendas, y amable
trato del q. lo presenta lo hanen acreedor a q. se le
lo que en qualquiera era empleo y de cargo consermien-
to am. distinguida suma. Que lo tubo y declarado
es la verdad al cargo del juram. hecho en que se
afirmo y ratifico siendo leida ena declaracion
Queno lea con las grates de la ley que es edad de treinta
y nueve años y la forma de que doy fe

D. Pedro Borja Velasco

Manuel Malan
Eguilam



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

*Yo Juan
Manuel
de la Barrera
Leve. Lupa*

*prosiguiendo el Pore de la Fuente y Uruaga
En su informacion presente por ego. ad. Manuel
de la Barrera Notario de esta Curia Eclesiastica
ca. aguen yo el Escriuano Juan, juram. que lo he
lo in verbo sacerdotis sacro pectore, bajo del qual Copia
lo dena Verdad en lo q. suplico y fuese preguntado
y siendo lo a tenor del pedimento de f. 3. d. 10. Que lo
no es y rubro en fecha y antigüedad con el, fi-
nado d. n. y de forma Anselmo de la Fuente y de los
valles natural de los Reynos de España, y hasta
el dia latente con d. n. Antonia de Uruaga y Lopez.
Que sabe y le consta fueron casado y velado seg.
orden de N. r. a. Sta. M. E. Iglesia, de uno matrimonio
tuvieron tres hijos el d. n. Manuel de la Fuente y
Uruaga seg. de deca y tal aud. a. ad. Pore q. lo
presenta y ad. n. Maria de la Anuncion. Que a todos lo
vio nacer y los ha tratado como a hijos, menos a la
referida d. n. Maria q. murio en tierna edad. Que sa-
be y le consta eran en la edad con las mas calificadas
de las familias de una Capital, por parte de d. n. An-
y por ambas lineas q. son Españoles Christianos de
las personas distinguidas y limpias de toda mala
rama. Que las qualidades y buenas disposiciones q. con-
curran en d. n. Pore lo hacen merecedor a que se le co-
que en qualquiera destino, propios de un distin-
guida calidad. Que lo dicho y declarado es la ver-
dad lo cargo del Juramento fecho en q. se*

non aque llo, como es publico y notorio. Que asi mismo
sabe que por limas mariana eran Relacionado con
las mejores y mas distinguidas familias de esta Capital
y por ambas han sido, son, y seran Representados por Espa-
nolos Christianos buenos, limpios de toda mala fama.
Que del propio modo le consta al declararme el ma-
nifesto y buena conduccion del preuado D. Jose, por lo q.
y demas Relacionado lo considera Alceador para que
le confieran dichos empleos, propios de su Calidad,
y alademas de rendimientos. Que lo dicho y declarado es la
Verdad lo cargo del Juram. fto. en que he afirmado y
ratifico leida que le fue en esta declaracion, y q. no le
tocan las grales. de la Rey que es mayor de sinquen-
ta años, y la firmo de q. doy fe =

Jose Darcourt

Manuel Malatin

20 de Pe-
dro Noriega
F. N. E. 55

Continuando D. Josef de la Fuente y Murga en ade-
llamar su Informacion presente por rgo. al Sr. Preu-
tado en Sagrada Theologia de la orden de Predicadores
Fr. Pedro Noriega a quien yo el Escriuano Ruy Jur-
mento in verbo Sacerdotis (y) fto. p. e. y con la pre-
cedente licencia de mi prelado bajo del qual o frecio de un
Verdad en lo q. supiere y fuere preguntado y viendo lo
ultimo del pedimento de 3 d. fto. Que por el Alor-
quo como un tiempo y recta amonad con la fama

Рекла Норинг
у Чавес

Samuel Johnson

Enel proprio dia



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

21 Setiembre

D. Ramon
J. N. E.
S. d.

D. Toré de la Fuente y Murga con rindon
de la Informacion que le fue mandada traer por
el auto de 3.^{ta} presente por rgo. al P.^e Fr. Ramon
Formet Sacerdot con mision de la Religion Hospitalaria
de N. P. S. Grande Dios de esta ciudad, a quien yo el Es-
cribano le di juramento que lo hizo in Verbo Sacra-
^{dy con la oportuna licencia de un prelado}
toris tanto pectoris, bajo del qual juro decir Verdad en lo
que supiere y fuere preguntado y siendo al tenor del
Escrito dado por D. Toré que lo presenta dijo: Que con el
motivo detinea un conocimiento Patrial comoda sufa-
milia sabe y le consta que ene, ena y relacionado con
las primeras familias del lugar, y q. en Espana el linpio
de toda mala rana por las lineas de su Padre D. M.
Jomo de la Fuente y de los Valles y de D.^a Antonia
de Murga y Vopes su M.^e Que es evidente su info-
legitimo y de legitimo Matrimonio el copulado D. Toré
habido y reputado, por tal, y tambien hermano entero
del D. D.^o Marmel de la Fuente y Murga Abog. de
Cena y Cal aud.^a Que le es notoria la buena conducta
honra de bien, y honrado proceda que hasta el dia
tiene acreditado, con cuas qualidades le halla adon-
nado el referido D. Toré en concepto del Padre de

maria dela Anuncion q. muio en tierna edad. Que
an mismo sabe que eran elacionados por parte
de madre con las mas distinguidas familias de este
lugar, y que por ambos lineas son legítimos Chri-
stianos bién y limpios de toda mala vida. Que del
propio modo le consta al declarar ante el manifiesto,
buena conducta, honrado proceder, y exacto desempe-
ño de d. José en los deberes de su ministerio, por lo que
lo considera acreedor para que se le confieran quie-
tes quiera de rito. Oemplen en la Cámara de las Amas
aque se ha inclinado con respecto a un caluroso y alade
su mayoria que lo dicho y declarado es la verdad lo-
cazgo del juramento fho. en que sea firmo y vati-
fido. Siendo leida una declaracion. Que no le oturan
las gracias de la ley, que en edad de treinta y ocho años
y la firmo de que soy fec. = decia. Val. audiencia
Joagim Mendoza

Manuel Salazar

23 Fentigo el
D. D. Pedro Jeron
J. N. E. L. B. a

En el propio dia adelantando su Informacion
p. José dela Fuente y Anaga, preemto por tenigo
al d. d. Pedro Jeron Presvitero aqui en el Escriba-
no Recibo, juramento que lo hizo, en virtud de sacerdotis
tacto, p. que bajo del qual o. p. c. deus verdad en lo
que supiere y fuere preguntado, y siendo lo ultimo
del Erenico de 3 materia de dicha Informacion d. p.
Que con motivo de haber sido uno de los M. x. del
Val Seminario de Sto. Toribio de esta ciudad como
cio y orara con mucha inmediacion al d. d. Ana.

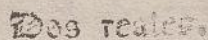
mul de la Fuente y Vungu. Abogado de la Real Audiencia
que enese entonces ingiero en dicho Real Seminario ^{17.}
auxiliar los estudios. Suando los beneficios, aprovecha
mientos q. en motivo; y en ese mismo motivo como
lo adon Toré, que lo prenta por tal su hermano este
no è hijo ambo del finado d. ^{17.} Donso Anselmo
de la Fuente y de los Valles, y ad. ^a Antonia de Vungu
y de los sus Padres legítimos, por haberse unido en leg.
matrimonio segun Orden de Nra. Sta. Madre Egle
sia como enorio. Asi mismo les constance q. por la
larga Materna estan enlazados con las mejores y mas
distinguidas familias de este lugar, y por esta y la pater
na son Espanoles, limpios de toda mala raza y Chris
tianos viejos conocidos y Aguardados, y notales. Que asi
mismo les constance las aptitudes, buenas disposicio
nes, y honrrado prole de del Refinado d. ^{17.} Toré, para
que se le confieran deinos Militares, propios de
su Luna, y nobles de sus mayores. Que lo dicho y declara
do en la verdad lo cargo del juramento, fecho en q. se
afirmo y ratifico siendo leida esta declaracion en la
que no lea con las grales. de la Ley, que en de adde qua
renta años y la firmo de que son leen

Pedro Toron

Manuel Melan

26 de Julio d. Juan
Bautista River
P. N. E. 37 a

Seguid am. d. ^{17.} Toré de la Fuente y Vungu
prento, por rgo. para la informacion que leen



mandada a Cuix, ad. N. Juan Bonvina

Procurador Oficial, prim.^o de la Real Hermandad de Correo
de esta Capital, aquí en Yo el Escriuano Público
juramento que lo hizo por Dios más Señor y una
señal de la Cruz ~~conforme~~ conforme a lo. bajo del qual ope-
rio decir verdad en lo que supiere y fuere pregunta-
do, y refiriendo al tenor del pedimento de 3 dho. Que
desde que ingreso en esta ciudad de la Villa de Pana-
ma desde donde enmarchal todo, y haciendo amistad
con toda la familia de ^{la} dho. que lo presenta y prin-
cipalmente con su hermano entero el d. d. Manuel
de la Torre y Uruga Abog. dho. de esta Real aud. ^a
Que conene motivo, y el de haver vivido en su propia
casa por años largos ha aruido el declarame, por
notoriedad q. d. d. Antonia de Uruga y Xope de la
Torre de los Rios, fue casada y velada cond. ^a y de
frente a los de la Torre y de los Valles. Que le
conocimiento eran en parentado, por linea Materna
con las principales y más distinguidas familias de
esta Capital y por ambas q. son Españoles Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala fama. Que les
constante las buenas disposiciones y aptitudes -

Dois regles.



Sello Tercero, Dos Reales, Años de Mil ochocientos seis, y ochocientos y siete.

de D.^o José que lo presentaba, por las que es digno
de que se le confieran los derechos que apearca segun-
la calidad procedente de sus mayores. Que lo dicho y se
clarado es la Verdad lo cargo del Juramento, hecho en
que se afirmo y ratifico siéndole leida en adelante
con en la q. no leó con las grâles. de la Ley que es de
edad de treinta y ocho años. y la firmo de q. doy fe

San Baptista
y Rivero.

Calaxin

25 Fertig
in 1000 Stück
der F. N. E.
321

En Comunnacion y p. conclusion fizo forma anon q.
fue solicitada d. J. de la Fuente, y suaga presento
por ego. d. J. de la Fuente Subdelegado del Partido
de Huaylas a quien yo el Escriuano le recibí juram.
quelo hizo por Dios Nro. Señor y una señal de
cruz. F. Segundo. bajo del qual ofrecio decir verdad
en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo lo al
tenor del Escrio mandaba de esta informacion dize:
Que lo notorio qued. J. de la Fuente que lo presento es hijo le
gitimo del finado d. J. de la Fuente y de la Fuente
y de los v. l. y d. a. Antonia de Huayla y de los

que conoca de amistad, como su hermano con el conde
del d.º. Manuel de la Fuente y Arana y de
quien de una Real Cédula. Que es notorio son hi-
jos legítimos de aquellos y le consta que eran de la
nación por parte del d.º. Antonio de la Madre
con las familias de mas distinción en este lugar, y
por ambas lineas q. son Españoles Christianos bie-
los limpios de toda mala rana. Que así mismo le
es constan real declarar ante q. d.º. José que lo presenta
capto, y de proporción a la calidad para que sele-
confirman los derechos q. apetecía con el conde con una distinc-
quida suma, y problema notoria de sus descendientes.
Que lo dicho y declarado es la verdad so cargo del
juramento hecho en q. se afirmó y ratificó siendo
testada esta declaración: que no leto con las genera-
les de la Ley q. es de edad de treinta y dos años, y la firmo de
que doy fee =

José Meléndez
y
Pipada

Manuel de la Fuente

D